



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Don Tomás Díaz Yuste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

1.- Segundo Teniente de Alcalde, don Pablo Ortiz García.

2.- Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, don Isidro Rodríguez Rodríguez.

3.- Concejales del grupo municipal Popular, doña Elena Cristina Rodríguez Resino.

Tercero.- La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuya cuantía supere los 3.000,00 euros.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, cuyo importe supere los 500,00 euros, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.- Otorgar las licencias de actividad sujetas al Reglamento de Actividades, insaludables, nocivas y peligrosas.

6.- La concesión de licencias de obra mayor.

7.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

Cuarto.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, previa convocatoria de la misma, por el Alcalde-Presidente.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto".

Cabañas de la Sagra 1 de julio de 2015.- El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.- 5496